

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 071-GADPN

EL PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL NAPO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República, reconoce como parte del Sector Público a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el inciso segundo del artículo 229 de la Constitución Política de la República del Ecuador determina que la ley definirá "*...y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores*";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 252 de la Constitución determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los GADs y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno. Párrafo tercero: La autonomía

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 6, primer inciso, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estatuye que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en las atribuciones del Prefecto o Prefecta, literal h) : Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que, el artículo 51 último inciso, de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional;

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Que, el artículo 62, inciso final, de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: *“los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos”;*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público, en el artículo 173 establece que el Manual de Clasificación será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales, en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece *“cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...”*

Que, el talento humano es lo más importante con lo que cuenta el gobierno provincial, por lo que es necesario fijar los perfiles ocupacionales, descripción, valoración y clasificación de los puestos por medio de los cuales el Gobierno Provincial de Napo, brinda su portafolio de productos y servicios a los ciudadanos, enmarcados en las competencias asignadas por la Constitución y la Ley. Valorando para ello la profesionalización, grado de responsabilidad y eficiencia;

Que, la realidad institucional requiere de un sistema integrado de Desarrollo del Talento Humano que permita validar e impulsar las habilidades, conocimientos, garantías y derechos de las y los servidores públicos con el fin de desarrollar su potencial y promover la eficiencia, eficacia, oportunidad, interculturalidad, igualdad y la no discriminación en el servicio público orientados hacia el fin primordial a saber: brindar servicios de calidad a la ciudadanía que permitan satisfacer sus necesidades individuales y las colectivas en el marco de desarrollo de las competencias inherentes al

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



Gobierno Provincial de Napo, para la realización del Régimen de Derechos del Buen Vivir;

Que, es necesario establecer la normativa interna para la Administración Técnica del Talento Humano del Gobierno Provincial de Napo, que permita cumplir con la misión y visión institucional en el marco de la Constitución y la Ley;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 065-GADPN del 29 de diciembre de 2017, el Prefecto Provincial de Napo expidió el Manual de Clasificación de Puestos que rigen en el GAD Provincial;

Que, la Dirección de Apoyo de Talento Humano con informe técnico No. 009 UATH del 28 de mayo de 2018, recomienda a la máxima autoridad de la institución, realizar una reforma al Manual de Clasificación de Puestos, con el objeto de actualizar dicho cuerpo normativo como parte de la planificación del concurso de méritos y oposición que por etapas está desarrollando la Institución Provincial;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde al prefecto o prefecta provincial: "Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico-funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial;..."; y para ello también deberá expedir el Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos como parte integrante de la misma; y

En virtud de las atribuciones que le confiere el segundo párrafo del Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los Artículos 49 y 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General

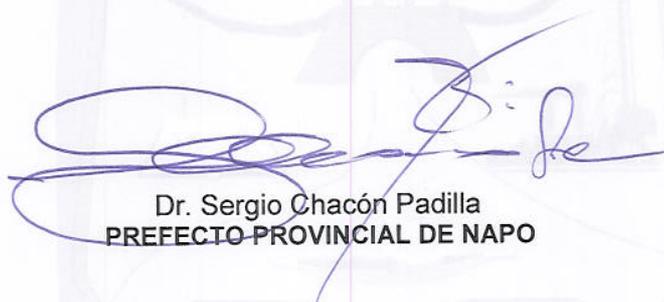


RESUELVE:

Art. 1.- Reformar en el Manual de Puestos del GAD Provincial de Napo y en el Distributivo de Remuneraciones, la denominación del perfil de puesto de Analista 1 de Apoyo de la Educación Ambiental, por el de Analista 1 de Apoyo de la Educación Intercultural Bilingüe.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sanción, sin perjuicio de publicación en la Gaceta provincial y dominio web de la Institución.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 29 de mayo de 2018.



Dr. Sergio Chacón Padilla
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE APOYO TALENTO HUMANO	Fecha: 28-05-2018 Página: 1 de 10 Planificación partidas desiertas - II Etapa (Adicionales)
	Informe Técnico	Numero: 009-UATH

PLANIFICACIÓN PARTIDAS DESIERTAS II ETAPA (ADICIONALES) DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO

1.- ANTECEDENTES:

El Art. 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece “cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...”

El artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Suplemento - Registro Oficial N° 78 del Miércoles 13 de septiembre de 2017, en relación a los contratos de servicios ocasionales dispuso: *“Sustitúyase el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público por el siguiente: De los contratos de servicios ocasionales.- La suscripción de contratos de servicios ocasionales será autorizada de forma excepcional por la autoridad nominadora, para satisfacer necesidades institucionales no permanentes, previo el informe motivado de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que exista la partida presupuestaria y disponibilidad de los recursos económicos para este fin...Cuando la necesidad institucional pasa a ser permanente, la Unidad Administrativa de Talento Humano planificará la creación del puesto el cual será ocupado agotando el concurso de méritos y oposición, previo al cumplimiento de los requisitos y procesos legales correspondientes. Se considerará que las necesidades institucionales pasan a ser permanentes cuando luego de un año de contratación ocasional se mantenga a la misma persona o se contrate a otra, bajo esta modalidad, para suplir la misma necesidad, en la respectiva institución pública. La Unidad Administrativa de Talento Humano bajo sanción en caso de incumplimiento tendrá la obligación de iniciar el concurso de méritos y oposición correspondiente.”*

	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE APOYO TALENTO HUMANO	Fecha: 28-05-2018 Página: 2 de 10 Planificación partidas desiertos - II Etapa (Adicionales)
	Informe Técnico	Numero: 009-UATH

tiempo en el cual se entenderá prorrogado el contrato ocasional hasta la finalización del concurso y la designación de la persona ganadora...

La Cámara de Consejo en Pleno, el 7 de diciembre de 2017 aprobó la Ordenanza que regula la escala de remuneraciones para las y los servidores del GAD Provincial de Napo, cuya Disposición Transitoria Única dispone: "De conformidad con las atribuciones del Consejo Provincial establecidas en el literal "a" del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,...se aprueba el distributivo de remuneraciones que regirá en el año 2018, así como las remuneraciones propuestas para las servidoras y servidores del Gobierno Provincial Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y que se lo incorpora como parte integrante de esta ordenanza para su aplicación";

El Prefecto Provincial de Napo, mediante Resolución Administrativa Nro. 063-GADPN de 26 de diciembre de 2017, emitió el Estatuto orgánico por procesos del GAD Provincial de Napo, mismo que rige a partir del 1 de enero de 2018, con el cual se modificó la estructura orgánica de la Institución.

Conforme consta en la Resolución Administrativa Nro. 066-GADPN de 29 de diciembre de 2017, en su artículo se dispone: *"...el inicio de la planificación para la convocatoria al concurso de méritos y oposición de los puestos vacantes y creados, que constan en el distributivo de remuneraciones para el año 2018, el mismo que fue aprobado como parte de la Ordenanza que regula la escala de remuneraciones para las y los servidores del GAD Provincial de Napo. Para el efecto, la Dirección de Apoyo de Talento Humano del GAD Provincial, en forma inmediata deberá elaborar los informes y documentos necesarios para la realización de la convocatoria de méritos y oposición referida."*

Conforme se desprende del Informe Técnico No. STH-141-2017 del 29 de diciembre de 2017, el GAD Provincial de Napo mantiene contratos de servicios ocasionales con servidores públicos en puestos que la institución ha requerido para el ejercicio de sus competencias, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2017, de los cuales el Consejo en Pleno ha autorizado la creación de los

	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE APOYO TALENTO HUMANO	Fecha: 28-05-2018 Página: 3 de 10 Planificación partidas desierto - II Etapa (Adicionales)
	Informe Técnico	Numero: 009-UATH

puestos, mismos que de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo 58 de la LOSEP, se prorrogan hasta llenar las vacantes creadas mediante concurso de mérito y oposición;

El Director Financiero mediante certificación de disponibilidad de fondos Nro. 14 de 28 de diciembre de 2017, certificó la disponibilidad presupuestaria y de fondos para la prórroga de los mencionados contratos de servicios ocasionales, hasta que sean ocupados mediante el proceso de selección por méritos y oposición.

Con fecha 16 de mayo del 2018 los Tribunales de Méritos y Oposición de las siguientes Áreas: Dirección de Gestión Ambiental e Interculturalidad y la Dirección de Gestión Vialidad e Infraestructura para el Desarrollo; suscriben las Actas de Declaratoria de Desierto.

2. BASE LEGAL.-

Constitución de la República:

Art. 61.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:... 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativa, pluralista y democrática, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.

Art. 228.- El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.

	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE APOYO TALENTO HUMANO	Fecha: 28-05-2018 Página: 4 de 10 Planificación partidas desiertos - II Etapa (Adicionales)
	Informe Técnico	Numero: 009-UATH

Ley Orgánica de Servicio Público:

Art. 65. Del ingreso a un puesto público. El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.

El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio de Relaciones Laborales implementará normas para facilitar su actividad laboral.

La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal...

Art. 66.- De los puestos vacantes. Para llenar los puestos vacantes se efectuará un concurso público de merecimientos y oposición, garantizando a las y los aspirantes su participación sin discriminación alguna conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República, esta Ley y su Reglamento. Estos concursos deberán ser ejecutados por las respectivas Unidades de Administración del Talento Humano.

Art. 86.- Requisitos para el ingreso.- Para el ingreso de las y los servidores a la carrera del servicio público, además de cumplir con los requisitos previstos en esta Ley, se requiere: a) Cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigibles para el desempeño del puesto; b) Haber sido declarado ganador del concurso de méritos y oposición, lo que debe constar en el acta respectiva; y, c) Haber sido posesionado en el cargo.

	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE APOYO TALENTO HUMANO	Fecha: 28-05-2018 Página: 5 de 10 Planificación partidas desiertos - II Etapa (Adicionales)
	Informe Técnico	Numero: 009-UATH

Reglamento General a la LOSEP:

Art. 176.- Del subsistema de selección de personal. El subsistema de reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente.

Norma Técnica Del Subsistema De Selección De Personal:

Art. 40.- De la declaratoria de concurso desierto.- El Tribunal de Méritos y Oposición declarará desierto un concurso de méritos y oposición, cuando se produzca una de las siguientes causas: a) Cuando ninguna de las y los postulantes cumplan con los requisitos del perfil del puesto, es decir, no pasen la fase del mérito; b) Cuando no existiere postulantes que obtengan por lo menos setenta sobre cien puntos (70/100) en las pruebas de conocimientos técnicos y las pruebas psicométricas; c) Cuando ninguno de las o los postulantes obtenga en el puntaje final una calificación mínima de setenta (70) puntos; d) Cuando se presente una omisión o incumplimiento del procedimiento del concurso, que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión; e) Cuando la institución que esté llevando a cabo un concurso de méritos y oposición, inicie un proceso de reestructuración institucional y no sea necesario continuar con los procesos selectivos, en cualquier estado en que se encuentren; o, f) Cuando ninguna de las y los postulantes de los bancos de elegibles presentare los documentos requeridos de ingreso, ninguno aceptare el nombramiento o ninguno se presentare a la institución a posesionarse del cargo. g) Cuando el proceso selectivo vaya a ser llevado por el Ministerio del Trabajo en aplicación del segundo inciso del artículo 185 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público. Nota: Literal g) agregado por artículo 3 de Acuerdo Ministerial No. 177, publicado en Registro Oficial Suplemento 816 de 10 de Agosto del 2016 . En el caso de declararse desierto el concurso de méritos y oposición, exceptuando el literal e) del presente artículo, se deberá realizar un

	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE APOYO TALENTO HUMANO	Fecha: 28-05-2018 Página: 6 de 10 Planificación partidas desierto - II Etapa (Adicionales)
	Informe Técnico	Numero: 009-UATH

nuevo proceso selectivo, que deberá incluir todas o una parte de las vacantes originalmente lanzadas, en un solo concurso o en varios, de acuerdo a una planificación que responda a la capacidad operativa de las UATH institucionales y que se justifique en el respectivo informe técnico, siempre que dicha planificación no sobrepase el año calendario desde la fecha de declaratoria de desierto. En este caso se podrán otorgar los nombramientos provisionales para ocupar los puestos vacantes considerados en dicha planificación. La planificación será registrada en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo en los siguientes quince (15) días hábiles en el que se declare desierto el proceso del puesto y no podrá ser objeto de modificación salvo en los casos en que la responsabilidad por la imposibilidad de ejecutar la misma, no pueda ser atribuible a la institución que lleva el concurso, previa autorización de la máxima autoridad, y una sola vez por convocatoria. Los nombramientos provisionales de las partidas presupuestarias vacantes que no se programen o no se lancen en las fechas registradas en la planificación, perderán vigencia.

Art. 41.- Del término para declarar desierto un concurso.- En caso de que se incurra en cualquiera de las causales para declarar desierto un concurso que contenga una o varias vacantes, el Tribunal de Méritos y Oposición dispondrá de un término máximo de cinco (5) días a partir de la declaración del primer ganador del grupo de vacantes o en el momento en que se superó el término de treinta y ocho (38) días hábiles después del inicio de la difusión de la convocatoria, para declarar obligatoriamente desierto el concurso de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, salvo que haya obtenido autorización para extender el período conforme lo dicta el artículo 14 de la presente norma. De no cumplir con la disposición contenida en el inciso anterior, se entenderá de pleno derecho desierto el concurso.

	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE APOYO TALENTO HUMANO	Fecha: 28-05-2018 Página: 7 de 10 Planificación partidas desiertos - II Etapa (Adicionales)
	Informe Técnico	Numero: 009-UATH

3.- ANÁLISIS TÉCNICO.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo GADPN, concibe a su talento humano como su activo más importante para cumplir su misión, valorando permanentemente sus conocimientos habilidades y destrezas que le hacen competente para contribuir a los propósitos del direccionamiento estratégico institucional y el logro de los objetivos generales y específicos propuestos para la consecución de las metas planteadas.

La nueva estructura contempla una propuesta de fortalecimiento que requiere el GAD Provincial de Napo para una mayor optimización de los recursos institucionales, garantizando un adecuado dimensionamiento de las acciones y recursos que empleará en cada área.

Esta nueva institucionalidad busca desarrollar un modelo provincial que se basa en impulsar las potencialidades endógenas de su territorio, el manejo sostenible de sus recursos, procurando una relación armónica y democrática con la comunidad, garantizando la inclusión social de todos los ciudadanos.

Uno de los objetivos institucionales es la mejora continua de procesos, para ello es indispensable el fortalecimiento de las propias capacidades del Gobierno Provincial, por esta razón, rediseñar una arquitectura institucional acorde a las nuevas competencias plasmadas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial (COOTAD), se vuelve primordial para alcanzar las metas trazadas en el Plan de Desarrollo provincial y a su vez contribuyan a alcanzar las metas del Plan Nacional del Buen Vivir.

En este contexto, el GAD Provincial de Napo realizó el proceso de creación de puestos, con el objetivo de fortalecer la capacidad técnica y operativa que le permita cumplir con las competencias constitucionales y legales, por lo cual, para viabilizar la incorporación de nuevos servidores es necesario realizar la planificación del concurso de méritos y oposición que se está llevando a cabo en el presente año.

	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE APOYO TALENTO HUMANO	Fecha: 28-05-2018 Página: 8 de 10 Planificación partidas desiertos - II Etapa (Adicionales)
	Informe Técnico	Numero: 009-UATH

Los Tribunales de Méritos y Oposición previamente conformados de las siguientes Áreas: Dirección de Gestión Ambiental e Interculturalidad y la Dirección de Gestión Vialidad e Infraestructura para el Desarrollo; suscriben las Actas de Declaratoria de Desierto por motivo de haber incurrido en la causal **b) Cuando no existiere postulantes que obtengan por lo menos setenta sobre cien puntos (70/100) en las pruebas de conocimientos técnicos y las pruebas psicométricas;** determinada en el artículo 40 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal. La decisión tomada por los Tribunales y mi persona, en calidad de Administrador del concurso de Méritos y Oposición para declarar desiertas las partidas de los cargos citados en el Anexo 1 ha sido fundamentada en los hechos, conforme consta en el expediente y en los reportes subidos en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo; debido a que los postulantes de los puestos que se presentaron a la fase de la toma de pruebas técnicas y psicométricas, no obtuvieron un puntaje igual o superior a setenta (70) puntos razón por la cual no pasaron a la siguiente fase y por consecuente se declaran desiertas las partidas que no fueron llenadas para que el Administrador del Concurso vuelva a convocar de preferencia en el mes de junio del presente año.

Por lo tanto, los puestos declarados desiertos alcanzan a 4 puestos diferentes, con 5 vacantes, mismos que se sujetan a una nueva planificación del concurso dentro del año 2018 y que serán convocados a una tercera etapa dentro del periodo contemplado desde el 18 de junio del 2018 hasta el 08 de agosto del 2018 son los que se detallan en el Anexo 1.

Adicionalmente al realizar un análisis del perfil del puesto de Analista 1 de Apoyo de Educación Ambiental, se considera que la denominación del puesto no es acorde al perfil requerido por necesidad institucional. En consecuencia a esto, existieron postulantes de la rama ambiental que no cumplían con el perfil solicitado, por lo tanto se recomienda realizar el cambio de denominación al puesto: Analista 1 de Apoyo de Educación Intercultural Bilingüe.



**GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
NAPO
DIRECCIÓN DE APOYO TALENTO
HUMANO**

Fecha: 28-05-2018
Página: 9 de 10
Planificación partidas
desiertas - II Etapa
(Adicionales)

Informe Técnico

Numero: 009-UATH

Anexo 1

PLANIFICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN							
ETAPA I (CONCURSOS DECLARADOS DESIERTOS) ADICIONALES							
INICIO: 18 de junio del 2018				FIN: 08 de agosto del 2018			
N°	ÁREA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	RMU	LUGAR DE TRABAJO	GRADO	VACANTES
1	DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURALIDAD	ANALISTA 1 DE APOYO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL	SERVIDOR PÚBLICO 2	901.62	TENA	8	1
2	DIRECCIÓN DE GESTIÓN VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS (OPERADOR DE GABARRA)	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 2	528.00	TENA	2	2
		SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS TÉCNICO (ELECTROMECAÁNICO) SPS2	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 2	528.00	TENA	2	1
		SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO TÉCNICO (OPERADOR DE TRACK DRILL) SPT1	SERVIDOR PÚBLICO TÉCNICO 1	676.00	TENA	5	1
TOTAL VACANTES							5

4.- RECOMENDACIÓN.-

Por lo expuesto, salvo mejor criterio de la máxima autoridad y de acuerdo al análisis técnico se recomienda:

- a) Extender las partidas presupuestarias de los puestos vacantes detallados en el Anexo I que han sido declaradas desiertas y re planificadas en una tercera etapa comprendida en el periodo desde 18 de junio del 2018 hasta el 8 de agosto del 2018.
- b) Remitir a la máxima autoridad el informe de planificación de las partidas declaradas desiertas - II Etapa (Adicionales) y el cronograma del concurso para su aprobación.

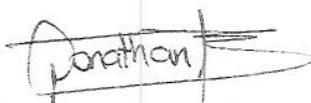
	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DIRECCIÓN DE APOYO TALENTO HUMANO	Fecha: 28-05-2018 Página: 10 de 10 Planificación partidas desiertos - II Etapa (Adicionales)
	Informe Técnico	Numero: 009-UATH

- c) Registrar el presente informe de planificación de Concurso Méritos y Oposición declarados desiertos de la I Etapa (Adicionales) una vez aprobado, en la plataforma tecnológica de socio empleo.
- d) Realizar una reforma al perfil del puesto de Analista 1 de Apoyo de Educación Ambiental a Analista 1 de Apoyo de Educación Intercultural Bilingüe, a fin de garantizar concurrencia de postulantes con el objetivo de cubrir el puesto vacante.
- e) Iniciar la Tercera Etapa del Concurso de Méritos y Oposición en la fecha planteada y con los puestos declarados desiertos de: Dirección de Gestión Ambiental e Interculturalidad y la Dirección de Gestión Vialidad e Infraestructura para el Desarrollo.

Tena, 28 de mayo del 2018

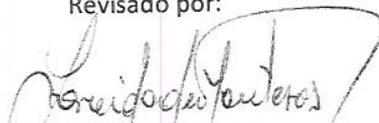
Atentamente,

Elaborado por:



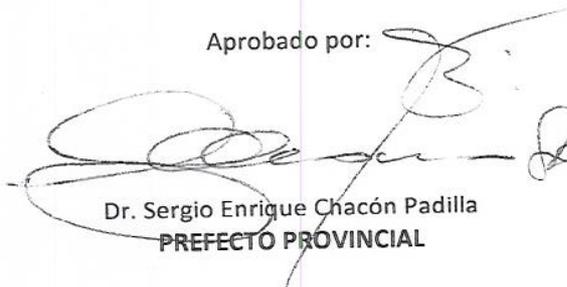
Psic. Jonathan Borja López
ADMINISTRADOR DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN

Revisado por:



Ing. Zoraida Cabrera Vega
DIRECTORA DE APOYO DE TALENTO HUMANO

Aprobado por:



Dr. Sergio Enrique Chacón Padilla
PREFECTO PROVINCIAL





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE APOYO DE TALENTO HUMANO

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

En la ciudad de Tena, a los 16 días del mes de mayo del año 2018, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores(as): **Psc. Marlene Lucila Chimbo Shiguango; Abg. Ines Marcelina Shiguango Chimbo e, Ing. Fanzia Zoraida Cabrera Vega**, como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición para el concurso para el puesto de: **Analista 1 de Apoyo de Educación Ambiental, de la Dirección de Gestión Ambiental e Interculturalidad**; y considerando que, en conocimiento de la referida Norma Técnica y de nuestra responsabilidad como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, hemos revisado todo el expediente del concurso de méritos y oposición en referencia y los reportes subidos en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo, **DECLARAMOS** desierto el Concurso de Méritos y Oposición llevado a cabo para cubrir las vacantes.

La declaratoria de desierto ha sido realizada por motivo de haber incurrido en la causal *b) Cuando no existiere postulantes que obtengan por lo menos setenta sobre cien puntos (70/100) en las pruebas de conocimientos técnicos y las pruebas psicométricas*; determinada en el artículo 40 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal. La decisión ha sido fundamentada en los siguientes hechos, conforme consta en el expediente y en los reportes subidos en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo:

- Los postulantes del puesto que se presentaron a la fase de la toma de pruebas técnicas y psicométricas, no obtuvieron un puntaje igual o superior a setenta puntos (70) razón por la cual no pasaron a la siguiente fase, por lo cual declaramos desierto la partida del cargo: **Analista 1 de Apoyo de Educación Ambiental**; para que el Administrador del Concurso reanude la convocatoria de preferencia en el mes de junio del presente año.

Disponer que la presente Acta se ponga en conocimiento del Administrador del Concurso, para que proceda a subir las resoluciones adoptadas a la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo.

Declarando que el contenido de la presente acta es fiel a la realidad; firman los miembros del Tribunal:

Psic. Marlene Lucila Chimbo Shiguango
Vice Prefecta
Delegado/a de la Autoridad nominadora



Abg. Ines Marcelina Shiguango Chimbo
Directora de Gestión Ambiental e Interculturalidad
Responsable de la Unidad Requirente



Ing. Fanzia Zoraidá Cabrera Vega
Directora de Apoyo de Talento Humano
Responsable de la Unidad de Talento Humano





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE APOYO DE TALENTO HUMANO

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

En la ciudad de Tena, a los 16 días del mes de mayo del año 2018, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, comparecen los señores(as): **Psc. Marlene Lucila Chimbo Shiguango; Ing. Sergio Alberto Villalta Carrera e, Ing. Fanzia Zoraida Cabrera Vega**, como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición para el concurso para los puestos de: Servidor Público de Servicios (Operador de Gabarra), Servidor Público Servicios Técnico (Electromecánico) SPS2 y Servidor Público de Apoyo Técnico (Operador de Track Drill) SPT1, de la **Dirección de Gestión Vialidad e Infraestructura para el Desarrollo** perteneciente al **GAD Provincial de Napo**; y considerando que, en conocimiento de la referida Norma Técnica y de nuestra responsabilidad como miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, hemos revisado todo el expediente del concurso de méritos y oposición en referencia y los reportes subidos en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo, **DECLARAMOS** desierto el Concurso de Méritos y Oposición llevado a cabo para cubrir las vacantes.

La declaratoria de desierto ha sido realizada por motivo de haber incurrido en la causal **b) Cuando no existiere postulantes que obtengan por lo menos setenta sobre cien puntos (70/100) en las pruebas de conocimientos técnicos y las pruebas psicométricas;** determinada en el artículo 40 de la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal. La decisión ha sido fundamentada en los siguientes hechos, conforme consta en el expediente y en los reportes subidos en la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo:

- Los postulantes de los puestos que se presentaron a la fase de la toma de pruebas técnicas y psicométricas, no obtuvieron un puntaje igual o superior a setenta puntos (70) razón por la cual no pasaron a la siguiente fase, por lo cual declaramos desiertas las siguientes partidas: 2 partidas para el cargo: Servidor Público de Servicios (Operador de Gabarra), 1 partida para el cargo: Servidor Público Servicios Técnico (Electromecánico) SPS2 y 1 partida para el cargo: Servidor Público de Apoyo Técnico (Operador de Track Drill) SPT1; para que el Administrador del Concurso reanude la convocatoria de preferencia en el mes de junio del presente año.

Disponer que la presente Acta se ponga en conocimiento del Administrador del Concurso, para que proceda a subir las resoluciones adoptadas a la plataforma tecnológica del Ministerio del Trabajo.

Declarando que el contenido de la presente acta es fiel a la realidad; firman los miembros del Tribunal:

Psic. Marlene Lucila Chimbo Shiguango
Vice Prefecta
Delegado/a de la Autoridad nominadora



Ing. Sergio Alberto Villalta Carrera
Director de Apoyo de Mantenimiento, Transporte y Maquinaria
Responsable de la Unidad Requirente



Ing. Fanzia Zoraida Cabrera Vega
Directora de Apoyo de Talento Humano
Responsable de la Unidad de Talento Humano

